PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, económica, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el presente estudio se elabora con el objeto de establecer el valor del presupuesto oficial de la contratación a realizar en virtud de lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Noviembre de 2026
Responsable de elaborar el estudio	Dirección Administrativa y Financiera
Objeto de la contratación prevista	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR A LA DELEGADA DE FAMILIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, MEDIANTE LA RECOLECCIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN, LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA, EL ACOMPAÑAMIENTO A ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INSUMOS TÉCNICOS.
Modalidad de contratación	Contratación Directa

2. ANALISIS DEL MERCADO

2.1 DEFINIR SECTOR O MERCADO

El objeto del presente proceso de selección pertenece al sector económico terciario o sector de servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para la economía de un país. El sector de servicios incluye

desde la prestación de servicios profesionales, técnicos, tecnológicos en diversas modalidades tales como asesoría, consultoría, asistencia a nivel de Abogados, consultores de Negocio, consultores de informática y tecnología, publicidad, auditores, servicios técnicos en informática, sistemas, capacitadores y muchos más, en aras de satisfacer las necesidades y expectativas industriales, económicas, empresariales y de servicios de un país a nivel privado o público. Así mismo contempla servicios relacionados con actividades operativas, logísticas, asistenciales y de apoyo a la gestión y funcionamiento de las entidades u organizaciones públicas y privadas entre las que se mencionan las de mantenimiento; aseo, cafetería, servicios generales entre otros. Este sector a su vez se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y producto nacionales.

2.2. ASPECTOS GENERALES

La contratación de servicios profesionales en las Entidades Públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la Ley les señala, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una labor, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencia desarrolle de manera independiente las actividades contractuales.

Las Políticas Públicas para migrantes se enfocan en la integración social, económica y cultural, creando mecanismos de coordinación a nivel nacional y territorial, y es el conjunto de acciones y decisiones gubernamentales que rigen la entrada, estancia y salida de personas del territorio de un país, fundamentadas en leyes y normas internacionales. Estas políticas abordan múltiples aspectos, como la inmigración, la emigración, el refugio, la integración socioeconómica de migrantes, la prevención de delitos como la trata de personas y la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, incluyendo la atención a grupos vulnerables y en tránsito.

Todos los países cuentan con poblaciones humanas que pueden ser considerados como nacionales o extranjeros, dependiendo de los distintos criterios de pertenencia a la comunidad política que establece el Estado. Estos criterios pueden darse por nacimiento, consanguinidad o permanencia en el territorio del estado de manera regular. Cada Estado tiene la libertad de definir qué se exige a las personas para reconocer la nacionalidad y también define quién es un extranjero.

Toda persona o grupo de personas que deciden abandonar el territorio de su nacionalidad o residencia habitual para dirigirse a otro país. Los motivos para ello pueden ser diversos. Su ánimo puede ser de permanencia temporal o definitiva y difiere de un turista, quien, solo tiene intención de realizar un viaje corto en el país de destino para luego salir de éste

Es por esto que, en el proceso de enfoque secuencial para las políticas públicas, (formulación, adopción, implementación, monitoreo, vigilancia y evaluación), se debe contar con métodos claros y tendientes a garantizar los derechos de la comunidad y así satisfacer aquellas necesidades básicas insatisfechas.

Con la presente contratación se busca establecer para el municipio la política pública para refugiados y migrantes mediante la recopilación, análisis y sistematización de información proveniente de fuentes primarias y secundarias, garantizando la pertinencia, validez y trazabilidad de los datos incorporados

Que teniendo en cuenta la necesidad es importante recolectar información complementaria a través de técnicas de investigación social tales como entrevistas, grupos focales, recorridos territoriales o consultas participativas, con el fin de fortalecer la identificación de problemáticas, necesidades y capacidades de la población objeto de la política, así como de los actores institucionales involucrados,

Considerando que el objetivo principal de la ejecución de Políticas Públicas es la atención efectiva de problemas públicos específicos de la comunidad, en donde se hace participe la ciudadanía en la definición de dichos problemas y soluciones, es necesario que la Personería adelante las actividades necesarias para elaborar la Política Pública para migrantes y refugiados del municipio.

2.3. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC – 80111620

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes: Servicios temporales de recursos humanos.

SEGMENTO		FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	..	80110000	80111600	80111620

2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)."

La Constitución Política mediante el artículo 118 dota al ministerio público del ejercicio del control de las funciones administrativas la rama ejecutiva, así como la difusión de los derechos fundamentales que como ciudadanos, estas funciones le son asignadas a las personerías municipales bajo la suprema dirección de la procuraduría general de la nación; el personero será el encargado de acoger la figura del ministerio público en el ámbito territorial, ello conlleva a la responsabilidad del mismo, de realizar el control de la función administrativa de la alcaldía municipal y entes territoriales, así como difundir los derechos humanos, la veeduría del tesoro público entre otros.

De conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Personero Municipal la guarda y promoción de los Derechos Humanos, y dentro de sus funciones en el artículo 179 expresamente establece: Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

La Ley 1551 de 2012 en su Artículo 38 asigna a las Personerías Municipales la competencia para: "Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.; Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes".

La Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico para el periodo 2024-2028 mediante Resolución No. 077 del 17 de mayo de 2024. Así mismo el 19 de enero de 2026 se adoptó el plan de acción bajo la Resolución No 006-2026, el cual se fundamenta en tres líneas estratégicas: 1. Somos de la gente y para la gente. 2. Vigilando la gestión administrativa. 3. Protegiendo los derechos de la gente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco del desarrollo del Plan Estratégico y del Plan de Acción de la Personería, se hace necesario adelantar el seguimiento y análisis a la ejecución de las políticas públicas relacionadas con el restablecimiento y la garantía de los derechos de la población migrante y refugiada en situación de indefensión. En este sentido, durante la presente anualidad se han venido adelantando diversas gestiones orientadas al seguimiento del cumplimiento de las políticas públicas sectoriales, lo cual exige el apoyo de una persona idónea que realice la revisión y corrección de estilo de los documentos técnicos y sus productos derivados, así como la consolidación y redacción de insumos de política bajo criterios de lenguaje claro, y el acompañamiento en la definición y gestión de una agenda pública interinstitucional.

De igual manera, para la Personería Municipal de Chía resulta de especial importancia dar a conocer a la población en general, migrante y refugiada las políticas, así como la aplicación de las rutas y protocolos de atención definidos en el municipio, mediante el uso de manuales o guías de referencia institucional, boletines, notas informativas, piezas comunicativas, discursos, comunicados oficiales y contenidos para redes sociales, elaborados bajo criterios de claridad, accesibilidad e inclusión, de forma que la información sea comprensible y oportuna para toda la ciudadanía.

Que, el artículo 4o. de la ley 87 de 1993, exige a todos los Entes y Órganos del Estado Colombiano el establecimiento de planes estratégicos, de acción u operativos que sean necesarios; como objetivos, estrategias, metas o guías de acción para la ejecución de la misión Institucional y funciones Constitucionales o legales.

Que, la Ley Nacional de participación ciudadana 1757 de 2015, reglamenta a nivel nacional, departamental, municipal y local que en cada uno de los ejercicios participativos deben estar incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas que apunten a promover los procesos participativos y la toma de decisiones sonde estén incluidos todos los actores sociales de la comunidad territorial. Por tanto, las dependencias creadas para ello en su territorio deberán promover, proteger, acompañar y garantizar la participación ciudadana a toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía para proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos.

Que, el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que: *"Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las*

decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Que en el marco del desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Estratégico y el Plan de Acción, la Personería Municipal de Chía ha venido adelantando el seguimiento a las políticas públicas poblacionales, al Comité de Articulación Interinstitucional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, así como al Consejo Municipal de Política Social (CMPS), con el propósito de promover estrategias conjuntas que permitan la adecuada implementación y fortalecimiento de dichas políticas.

Que, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ejecución de las políticas públicas es la atención efectiva de problemáticas públicas específicas, con la participación activa de la ciudadanía en la identificación de dichas problemáticas y en la construcción de soluciones, se hace necesaria la intervención de la Personería Municipal de Chía en el seguimiento a la ejecución de las políticas públicas del municipio, en su calidad de garante de los derechos de los ciudadanos, especialmente de la población migrante, refugiada y, en general, de las personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Chía.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Actualmente la Personería, no cuenta con el personal de planta que adelante las actividades específicas para hacer seguimiento, armonización para la ejecución de las políticas públicas y en general el desarrollo de todas las actividades relacionadas y encaminadas al fortalecimiento y materialización de los lineamientos de la Política Pública del municipio de Chía, y los procedimientos que sean requeridos, razón por la cual se

requiere de un profesional para que realice las funciones relacionadas con el apoyo en las actividades anteriormente mencionadas en la Personería municipal de Chía.

Teniendo en cuenta lo anterior la Personería municipal en consonancia con el decreto 1082 de 2015, encuentra justificada la necesidad de contratación de profesional para la realización de las actividades que se enunciaran dentro del presente documento en cuanto a las acciones como entidad perteneciente al ministerio público.

2.5 RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En el desarrollo de los procesos misionales de ley y normativas, la Personería Municipal de Chía – Cundinamarca requiere adelantar el proceso de formulación de la Política Pública de Migrantes y Refugiados del municipio, mediante la recolección y análisis de información primaria y secundaria, la gestión de insumos sociales y comunitarios, la organización y acompañamiento de espacios participativos con actores institucionales y de la sociedad civil, y la contribución en la estructuración del documento técnico de soporte de la política, encuentra ajustada la presente contratación al cumplimiento de las leyes 136 de 1994, ley 80 de 1993, cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación de servicios profesionales el perfil requerido es el indicado para el logro de los objetivos propuestos, toda vez que se trata de actividades que implican el desempeño de actividades profesionales. Por lo tanto, esta característica del perfil del contratista sustenta el valor del contrato, dado la idoneidad que posee y que aplicará el desarrollo de las funciones. Esto en respuesta a que estas cualidades propias del contratista son las que sustentan el valor de la asignación mensual, siendo que hacen del contratista una persona necesaria e idónea gracias a sus características especiales a su perfil.

En consecuencia, es viable la contratación de manera autónoma, independiente y sin subordinación de los servicios requeridos de carácter específico con persona natural que posea idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades propias en la presente contratación.

2.6 ANALISIS LEGAL Y REGULATORIO DEL MERCADO: el sector de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. y en la Ley 80 de 1994 artículo 32.

Para la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento del objeto contractual se requiere esencialmente de la contratación de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad, con personal externo en el área de administrativa, financiera, contable, de conformidad con lo establecido en el artículo *2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el*

cual expresa: "… Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal".

(Art. 2 numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable…"

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel profesional, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, del Decreto 444 de 2023 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Con base en lo anterior la Personería municipal de Chía establece la necesidad para la contratación en cumplimiento a los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015, así como la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública y de acuerdo con los requerimientos institucionales, en lo referente a un perfil profesional para realizar el proceso de formulación de la Política Pública de Migrantes y Refugiados del municipio, mediante la recolección y análisis de información primaria y secundaria, la gestión de insumos sociales y comunitarios, la organización y acompañamiento de espacios participativos con actores institucionales y de la sociedad civil, y la contribución en la estructuración del documento técnico de soporte de la política, según lo establecido en las metas del plan estratégico y plan de acción de la Personería.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

Para elaborar el presente estudio de mercado se tendrá en cuenta el perfil de la persona que prestará sus servicios y que contribuirá adelantando actividades específicas para hacer seguimiento, a la ejecución de las políticas públicas y en general el desarrollo de todas las actividades relacionadas y encaminadas al fortalecimiento y materialización de

los lineamientos de la Política Pública del municipio de Chía, y los procedimientos que sean requeridos, además de la realización de las actividades propias del objeto contractual, en la cual se establece un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE. mensuales.

El contratista Prevé los gastos y costos relacionados con descuentos, carga tributaria, costos administrativos y operativos (Costos de legalización, costos de seguridad social y costos operativos conexos relacionados con transporte y otros necesarios para la ejecución del contrato).

3.1 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente servicios, bajo la modalidad de procesos de contratación directa, se realizó consulta en el Sistema electrónico de contratación Pública — SECOP II:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
2025	SPEIT-CD-PSP-063-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, RECOPILACION Y ANALISIS DE DATOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL OBSERVATORIO DE PROSPECTIVA Y POLITICAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO.	$ 68.850.000,00	SECRETARIA DE PROSPECTIVA E INTEGRACION TERRITORIAL
2025	209-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION A LAS POLITICAS PUBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.	$52.200.000,00	ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ
2025	SPEIT-CD-PSP-072-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOPILACION, ESTRUCTURACION Y ANALISIS DE DATOS REQUERIDOS EN LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO DEL OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS.	$ 44.000.000,00	SECRETARIA DE PROSPECTIVA E INTEGRACION TERRITORIAL

2025	UAEPC-CPS-99-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION Y RENDICION DE INFORMES ANTE LOS ENTES DE CONTROL EXTERNOS Y VIGILANCIA INTERNA Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO, AUDITORIA ENTRE OTROS QUE SE REQUIERAN EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	$36.000.000,00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES

Así mismo, se tomaron como referencia, otros contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores y que tiene relación con el objeto a contratar:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2025	CPS-045-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE MIGRANTES Y REFUGIADOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA REVISION Y CORRECCION DE ESTILO DEL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE Y SUS DOCUMENTOS DERIVADOS, LA CONSOLIDACION Y REDACCION DE INSUMOS DE POLITICA BAJO PAUTAS DE LENGUAJE CLARO, EL APOYO EN LA DEFINICION Y GESTION DE UNA AGENDA PUBLICA INTERINSTITUCIONAL.	$3.500.000,00
2023	CPS-011-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	$ 12.000.000,00
2022	CPS-027-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	$ 12.000.000,00
2018	CPS-022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS Y POLITICAS PÚBLICAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA	$44.000.000,00
2018	CPS 026-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PUBLICAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.	$15,750,000.00

2019	CPS-020-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE LA POLITICA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIA DENOMINADO CHIA CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL.	$ 20.000.000.00
2021	CPS-043-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	$ 7.600.000.00

3.2 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en Derecho, aplicando de ser necesario las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

EXPERIENCIA: Se deberán certificar dos (02) años de experiencia relacionada con el objeto contractual, de ser necesario se aplicarán las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado será hasta por valor mensual de: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE., así como el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación.

Elaboró: Johana del Pilar Garzón Hernández – Abogada Contratista
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiera
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal
TRD-111-8-3